

RESOLUCION VICE MINISTERIAL Nº 032-2001-JUS

# CERTIFICACION AL REVERSO

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 7639 EXPEDIENTE Nº 7749

En la ciudad de Lima, a las 11:00 A.M., del día 12 de agosto del 2015, Abel Adrián Santisteban, identificado con D.N.I. Nº 10808933, con Registro de Conciliador Nº 19033, acreditado por el Ministerio de Justicia procede a levantar el presente Acta en la solicitud presentada por: CONSORCIO PERU (Integrado por las empresas Consorcio de la Vivienda y Construcción S.R.L (CONSORVIC S.R.L – Construcciones e Instalaciones Técnicas S.R.L (CONINTEC S.R.L) y Océano Consultora y Constructora S.A.C)), debidamente representada por PEDRO VIVES VIVANCO, identificado con D.N.I. Nº 43330827, gerente general de Consorcio de La Vivienda y Construcción Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada CONSORVIC S.R.L., con domicilio en Calle Islas Hormigas Mz. G1, Lote 23, Urb. Cedros de Villa- Distrito de Chorrillos, Provincia v Departamento de Lima, con la finalidad de llevar a cabo una Audiencia de Conciliación Extrajudicial con el: MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO-PROGRAMA NACONAL DE TAMBOS, notificado en la Av. Paseo de La República Nº 3361. Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima y el PROCURADOR PÚBLICO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- PROGRAMA NACIONAL DE TAMBOS, representado por NESTOR EDUARDO CORDOVA MARTHANS, identificado con D.N.I. Nº 09437990, en su calidad de procurador publico adjunto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y en concordancia con el Decreto Legislativo 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Art. 7, notificado en el Jr. Cusco Nº 177, Lima, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, respecto de la controversia que a continuación se describe:

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, SE PROCED**IÓ A IN**FORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, **SU NATURALEZA**, CARACTERÍSTICAS, FINES, VENTAJAS Y NORMAS DE CONDUC**TA QUE D**EBERÁN OBSERVAR

### **DE LOS HECHOS**

Estando a los hechos establecidos en la solicitud de conciliación Extrajudicial, que es parte integrante del presente Acta.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

CONSORCIO PERU (Integrado por las empresas Consorcio de la Vivienda y Construcción S.R.L (CONSORVIC S.R.L – Construcciones e Instalaciones Técnicas S.R.L (CONINTEC S.R.L) y Océano Consultora y Constructora S.A.C)) debidamente representada por PEDRO VIVES VIVANCO, solicita al MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- PROGRAMA NACONAL DE TAMBOS y al PROCURADOR PÚBLICO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- PROGRAMA NACIONAL DE TAMBOS, en atención a las Cartas Notariales Nº 296-2015-VIVIENDA/PNT y Nº 318-2015-VIVIENDA/PNT, mediante la cual la entidad MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMITNO- PROGRAMA NACIONAL DE TAMBOS ha opinado por la Resolución Parcial de los contratos Contrato Nº 017-2014-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado Pedro Vilcapaza Mororcco-Munavi-Azangaro



## CENTRO DE COCILIACIO EXTRAJUDICIAL "LIDERES EN ACCION"

RESOLUCION VICE MINISTERIAL Nº 032-2001-1119

### ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 7639 EXPEDIENTE Nº 7749

Puno" de 30 de setiembre del 2014. Y Contrato Nº 018-2014-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado Pedro Occosiri-Usicayos- Carabaya-Departamento de Puno de 30 de setiembre del 2014, respectivamente celebrados con este Consorcio, aduciendo situación de incumplimiento que no puede ser revertida; este Consorcio manifiesta que las actividades relacionadas a la ejecución del contrato deben retrotraerse a la entrega del terreno para la ejecución de la obra y el nombramiento de los Inspectores de Obra para dar inicio al plazo contractual para la etapa de ejecución de la Obra.

### **FALTA DE ACUERDO:**

Exhortadas las partes, no pudieron arribar a acuerdo alguno; por lo que, se da por terminada la Audiencia y el Proceso de Conciliación Extrajudicial de conformidad con la Ley Nº 26872 y su Reglamento.

En Lima, 12 de agosto del 2015 a horas 11:30 A.M.., leído al Acta por las partes asistentes, firman en señal de conformidad con el contenido.

Abel Adrián Santisteban. Reg. N 19033

CONSORCIO PERU

P'PROCURABOR PUBLICO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCÇION Y SANEAMIENTO- PROGRAMA NACIONAL DE TAMBOS